



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 543 -MDCC

Cerro Colorado, 17 de diciembre de 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

Visto, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 23-2021-MDCC; el Informe técnico N° 037-2021-VRGD-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 14 de julio del 2021 de la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público; el informe legal N° 051-2021-MDCC-GDUC-E-SLMP de fecha 19 de octubre del 2021 de la Especialista Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro; el informe N° 021-2021-SGPR-GPPR-MDCC de fecha 10 de noviembre del 2021 del Sub Gerente de Planificación y Racionalización; el informe N° 089-2021-MDCC-GDUC-ABG.AMVC de fecha 17 de noviembre del 2021 del Especialista en Derecho Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro; el informe preliminar N° 10-2021-EL/AVCV-GAJ-MDCC de fecha 26 de noviembre del 2021 del Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe técnico N° 081-2021-VRGD-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 01 de diciembre del 2021 de la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público; y el informe legal N° 082-2021-GAJ-MDCC de fecha 09 de diciembre del 2021 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...) 3.2 Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30477 – Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las Municipalidades en las áreas de dominio público, señala que el objeto de la ley es regular los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades.

Que, mediante Decreto Legislativo 1247 se modifica el artículo 19° de la ley N° 30477 - Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público, estableciendo lo siguiente: "19.1 Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos cumplen con lo siguiente: a) Reordenar o reubicar las redes de cableado aéreo y los postes en las áreas de dominio público, conforme se coordine entre las empresas de servicio público con la correspondiente municipalidad, considerando las mejores prácticas internacionales. b) En todo centro histórico no está permitido el tendido de cableado aéreo, excepto cuando al evaluar la posibilidad de instalar cableado soterrado el Ministerio de Cultura determine que esta instalación afectará el Patrimonio Histórico de la Nación. 19.2 Las disposiciones establecidas en la presente Ley se aplicarán en concordancia con lo dispuesto en la Ley 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, y cautelando el cumplimiento de lo previsto la Ley 29904, Ley de promoción de la banda ancha y construcción de la red dorsal nacional de fibra óptica".

Que, mediante informe técnico N° 081-2021-VRGD-SGCCUEP-GUC-MDCC, la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público señala que el proyecto de ordenanza corresponde a la necesidad de implementar un medio normativo en complemento a la Ley N° 30477, debido a que la ley por si misma resulta insuficiente para la correcta regulación de este procedimiento.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**, se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
OBJETO Y ALCANCE**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales; así como la instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de dominio público.



Artículo 2º.- Alcance.

La presente Ordenanza es de aplicación en toda la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado.

**CAPÍTULO II
SUJETOS OBLIGADOS Y
ÓRGANOS COMPETENTES**

Artículo 3º.- Sujetos obligados.

Están obligados a cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del Estado, Regionales o Municipales, que realicen algún tipo de intervención, obras civiles, o cualquier tipo de instalación, mantenimiento, o retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público bajo administración municipal, sea por propia iniciativa, por encargo o contratos de terceros.



Artículo 4º.- Órganos competentes.

- El órgano competente a fin de evaluar, aplicar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, es la Subgerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, en lo que corresponda de acuerdo a sus atribuciones; perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad.

**CAPÍTULO III
DEFINICIONES**

Artículo 5º.- Definiciones.

Sin perjuicio de las definiciones señaladas en la Ley N° 30477 – Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público u otras normas aplicables, se considerarán principalmente las siguientes:

- Ampliación de redes:** Son los trabajos de ampliación de redes de servicios públicos, como las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitaria de excretas, transmisión y distribución de electricidad, así como alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, con la finalidad de brindar un servicio óptimo a los usuarios.
- Áreas de dominio público.** Son todos aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos, carreteras y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; y aquellos destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal o cuya concesión le corresponde al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.
- Autorización:** Documento que otorga la Municipalidad mediante el cual autoriza la ejecución de obras y, en general, todo tipo de intervención que se ejecute en las áreas de dominio público dentro de su jurisdicción. La autorización de ejecución de obra se emite luego de verificar que la utilización u ocupación de los bienes y áreas de uso público no sea contraria a las disposiciones sobre ornato y seguridad establecidas por cada gobierno local.
- Cable:** Conductor de señales, de metal, cristal (vidrio) o la combinación de ambos. En telecomunicaciones son utilizados para transmitir señales eléctricas u ópticas y son recubiertos por un material aislante y protector.
- Cable Aéreo:** Conjunto de cables instalados utilizando soportes, postes, torres u otras estructuras.
- Cable Subterráneo:** Cable instalado bajo tierra, pudiendo estar directamente enterrado o instalado a través de ductos y cámaras subterráneas.
- Cámaras:** Construcción en el subsuelo que alberga los empalmes, dispositivos o elementos de conexión de la red eléctrica o de telecomunicaciones u otro, que permite el cambio de dirección y distribución de los cables.
- Certificado de Conformidad de Obra:** Documento que otorga la municipalidad a través del cual certifica la conclusión de la obra autorizada luego de constatar el cumplimiento del proyecto y de las especificaciones técnicas, así como la eliminación del desmonte o material excedente y la reposición de la infraestructura y mobiliario preexistente.
- Concesionario:** Titular de una concesión otorgada para prestación de un servicio público.
- Conexión Domiciliaria:** La conexión de un servicio público a un predio urbano o a un espacio público determinado desde la red principal hasta la fachada o vereda adyacente, que incluye la instalación de un elemento de control o registro de consumo de servicio.
- Derecho de Vía:** es la faja de dominio que comprende el área de terreno de ancho variable, dentro el cual se encuentra la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zonas de seguridad para los usuarios y las previsiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

l) Ductos para el tendido de cable subterráneo: Conductos o similares instalaciones en forma subterránea para el tendido de la red.

m) Infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos: Todo poste, ducto, conducto, canal, cámara, torre, estación radioeléctrica, derechos de vía u otros, asociados a la prestación de servicios públicos.

n) Intervención: Es la obra, trabajo u operación ejecutada en las áreas de dominio público a cargo de las empresas prestadoras de servicio, con la finalidad de ampliar, mantener, refaccionar o reparar su infraestructura.

o) Mantenimiento de redes: Trabajos realizados por los operadores o concesionarios dentro de una programación, que tiene por objetivo mantener un buen estado las redes primarias y secundarias, así como las conexiones domiciliarias de los servicios.

p) Mobiliario urbano: Conjunto de elementos instalados en ambientes de uso público, destinado al uso de las personas.

q) Obras: Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras y puentes, entre otros, que requieren obras civiles así como dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales o equipos.

r) Operador: Titular de la concesión de un servicio público o la prestadora de servicios públicos.

s) Pista o calzada: Parte de una vía destinada al tránsito de vehículos, compuesta por uno o más carriles. No incluye la berma.

t) Poste: Elemento de concreto armado, madera u otro material que soporta la red aérea de telecomunicaciones o electricidad.

u) Reposición: Acción y efecto de reponer a su estado original o en mejor condición las áreas de dominio público afectadas por las obras de las empresas prestadoras de servicio público.

v) Señalización de obra: Sistema de avisos que permite advertir una actividad o situación determinada, suministrando una indicación, una obligación relativa a la seguridad o la salud en el perímetro y área de influencia de la obra o intervención, mediante un cartel de identificación que contenga un color, una señal luminosa, una señal acústica, una comunicación verbal o señal gestual.

w) Trabajos de emergencia: Trabajos que realizan las personas naturales, operadores o empresas concesionarias de servicio público, debido a la interrupción o desperfecto del servicio domiciliario o local. Trabajo correctivo, para restablecer la prestación de los servicios públicos afectada por siniestros, desperfectos o averías de las instalaciones o por hechos accidentales. Asimismo, es el trabajo correctivo de situaciones que representen riesgos para el tránsito peatonal o vehicular, que pongan en peligro la vida o la propiedad de las personas o del propio servicio público. Son calificados por las empresas prestadoras de servicios y los gobiernos locales según la naturaleza de la afectación.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
CAPÍTULO I**

DE LA AUTORIZACIÓN, PROCEDIMIENTO Y ORGANO COMPETENTE

Artículo 6º.- Autorización

Las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales que realicen algún tipo de intervención, obras civiles o cualquier tipo de instalación o mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, están obligadas a tramitar ante la Municipalidad la autorización respectiva, conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en la presente Ordenanza y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Entidad.

Artículo 7º.- Requisitos para solicitar la autorización.

Para obtener la Autorización para ejecutar obras en áreas de uso público o para la instalación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Solicitud dirigida al Alcalde, con referencia a la Subgerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, consignando nombres, apellidos, documento nacional de identidad, dirección para efectos de notificación, número de teléfono fijo o móvil y correo electrónico, indicación del número de recibo de pago por derecho de tramitación. Expresión concreta del pedido.

b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente (no menor de 30 días), consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.

c) Documentación técnica debidamente firmada por el administrado y el profesional responsable (Arquitecto o Ingeniero Civil, colegiado y debidamente habilitado) en original y por triplicado, conformada por:

- Plano de ubicación del terreno, según el formato establecido en el RNE; y en coordenadas UTM en coordenadas en Sistema WGS 84.
- Plano de planta y plano de perfil longitudinal detallando la zona de intervención (escala adecuada).
- Plano de desvío de tránsito para las obras que impliquen el cierre de vías a efectos de ser aprobados por las municipalidades correspondientes.
- Memoria Descriptiva, describiendo los trabajos involucrados en la intervención.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

- Cronograma de Obra.
- Manual de reposición de pavimentos.
- El Plan de Medidas de Contingencias que incluye las acciones ante desastres
- Copia de documento de aprobación de la correspondiente empresa prestadora de servicio público de ser el caso.

Los requisitos anteriormente mencionados deberán estar suscritos por el profesional competente.

- Declaración Jurada suscrita por la persona responsable de supervisar la ejecución de cada obra, donde deberá constar su documento nacional de identidad (DNI), teléfono y correo electrónico de contacto como garantía de la correcta ejecución de la obra.
- Toda la documentación técnica y administrativa deberá ser presentada en archivo digital.
- Se deberá realizar el pago correspondiente conforme al TUPA institucional.

Para el inicio del trámite se presentará un (1) juego de planos y memoria descriptiva, una vez aprobada la solicitud, el administrado deberá presentar dos (2) juegos de planos y memoria descriptiva adicionales.

ARTICULO 8°.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.

Los administrados presentarán ante la Oficina de Trámite documentario (Mesa de Partes), previo pago del derecho de tramitación, su escrito solicitando la Autorización para ejecución de obras de servicios públicos en áreas de dominio público, adjuntando todos los requisitos establecidos en el TUPA institucional vigente, así como los establecidos en la presente ordenanza. Dicha oficina remitirá el escrito a la Sub Gerencia de catastro, control urbano y espacio público; quien será el área encargada de realizar el procedimiento administrativo.

El asistente técnico del área técnica efectuará la verificación de todos los requisitos señalados. De encontrarse incompleto el referido expediente, se pondrá de conocimiento al administrado (a) para subsanación de observaciones, otorgándosele un plazo máximo de tres (03) días hábiles, ello acorde a lo dispuesto en el artículo 136° de TUO 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Mientras esté pendiente dicha subsanación, no procede el cómputo de plazos para que opere el silencio administrativo, ni para la presentación de recursos administrativos, tampoco la aprobación automática del procedimiento. Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación o si no se subsana de forma satisfactoria, la Entidad considera como no presentada la solicitud y la devuelve con sus anexos cuando el administrado se apersona a reclamarla, concluyéndose el procedimiento.

En el caso que el expediente se encuentre completo y sin observación alguna, se realizará la inspección ocular correspondiente, quien posterior efectuará el informe respectivo, debiendo indicar el estado situacional de la vía o del área a intervenir, si esta cuenta o no con pavimentación y se incluirá panel fotográfico, luego se derivará al Subgerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público para la emisión y/o ratificación del informe correspondiente, quien procederá a proyectar la autorización respectiva, debiendo consignarse el Vº Bº del Subgerente; procediendo a remitir a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro para post firma de la autorización.

ARTICULO 9°.- DEL CÁLCULO DE LAS INTERVENCIONES:

El cálculo de las intervenciones para la obtención de las autorizaciones para la ejecución de obras de servicios públicos en áreas de dominio público, se determinan de la siguiente manera:

- 1) **Canalización:** Una por cada tramo continuo de acuerdo al plano de planta de la obra a ejecutarse.
- 2) **Calas:** Entiéndase cada cala como una intervención.
- 3) **Acometidas de conexión:** Entiéndase cada acometida como una intervención.
- 4) **Cámaras:** Entiéndase cada cámara como una intervención.
- 5) **Buzones:** Entiéndase cada buzón como una intervención.
- 6) **Postes:** Entiéndase cada poste como una intervención.

En el caso se registren otro tipo de trabajos de los ya especificados previamente, el cálculo se realizará de acuerdo a la consigna de intervención por punto y/o tramo continuo (en el caso de perforación en tramos lineales sobre vías)

ARTÍCULO 10°.- ÓRGANO COMPETENTE.

Los órganos competentes para llevar a cabo el procedimiento previsto en esta norma municipal, son los siguientes:

- 1) La Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, quien resolverá en primera instancia administrativa, teniendo como apoyo técnico la Subgerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público (quien efectuará el procedimiento administrativo).
- 2) En tanto; la Gerencia Municipal, se pronunciará sobre dichos procedimientos en segunda y última instancia administrativa.

ARTÍCULO 11°.- CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN.

El documento de autorización de ejecución de obras en áreas de dominio público deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Nombre de la persona natural o jurídica que solicita la autorización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

- Identificación del administrado (Documento nacional de identidad o RUC, según corresponda).
- Nombre de la empresa contratista o responsable de la obra.
- Descripción y ubicación de la obra.
- Plazo de ejecución de la obra.
- Fecha de emisión de la autorización.

VºBº de la Subgerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público y post-firma del Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro.



CAPÍTULO II
DE LA VIGENCIA, DENEGATORIA Y
REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 12º.- Vigencia de la autorización.

La autorización que se otorgue para la ejecución de obras en áreas de uso público o para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, sea esta expresa o ficta, tendrá un plazo de acuerdo al cronograma de ejecución de obra. Cinco (05) días antes del vencimiento del plazo de la vigencia de la autorización y en el caso que no haya culminado con los trabajos autorizados, deberá presentar una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos y presentando los documentos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Entidad para dicho procedimiento.

Artículo 13º.- Denegatoria de la solicitud.

La Municipalidad podrá denegar las solicitudes que no cumplan con las exigencias legales, o cuando las obras a ejecutar o las instalaciones que se instalen, puedan poner en riesgo la seguridad de las personas, o sea necesario proteger el derecho de vía y los bienes de uso público.

Artículo 14º.- Paralización de obras y/o imposición de sanciones por no contar con autorización

Si antes de obtener la respectiva autorización, el interesado iniciará las obras o ejecutara la instalación o mantenimiento de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, la Municipalidad podrá disponer la paralización inmediata de la obra y/o el retiro de lo instalado, materiales y/o desmonte, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas que se impongan, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) vigente, de la Entidad.

Artículo 15º.- Revocación de autorizaciones.

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado se reserva el derecho de revocar cualquier autorización, si se verifica la infracción de las normas legales vigentes, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes.

CAPÍTULO III
EXCEPCIONES

Artículo 16º.- Trabajos de emergencia.

- Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos no están obligadas a solicitar la autorización de ejecución de obra para realizar trabajos de emergencia que impliquen la intervención de las áreas de dominio público. Sin perjuicio de ello, están obligadas a comunicar a la Municipalidad dichos trabajos, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles de ocurrida la emergencia. En dicha comunicación se debe indicar la naturaleza de la emergencia, indicar el cronograma de obra y el plano de la zona intervenida.
- Los trabajos de emergencia no eximen de responsabilidad a la empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos que los ejecuten, por los daños y perjuicios que pudieran ocurrir a consecuencia de la intervención.

TÍTULO III
OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES
CAPÍTULO I
DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 17º.- Obligaciones y derechos de las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos.

- Presentar a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el Plan Anual de Obras en las áreas de dominio público en el año previo a su ejecución, lo que no las exime del trámite de autorización para cada una de las intervenciones.
- Comunicar a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la ubicación de los trabajos de intervención en áreas de dominio público que impliquen la instalación de redes en las mismas.
- Solicitar la autorización de ejecución de obra en áreas de uso público, para cada una de las obras que ejecuten, con relación al mantenimiento o ampliación de redes y conexiones domiciliarias, que impliquen obra civil.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

- d) Comunicar a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado la razón social y ubicación de las oficinas y dependencias de los contratistas y el nombre de las personas responsables de coordinar la ejecución de las obras en las áreas de dominio público. Asimismo, comunicar, en el más breve plazo, los cambios que se produzcan.
- e) Entregar a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en medio digital, la información actualizada de la infraestructura de obra civil de las redes de servicio público que operan y el Manual de Reposición de Pavimentos, a fin de adoptar previsiones para evitar daños a la infraestructura colindante, a la salud y seguridad de las personas y al medio ambiente.
- f) Comunicar de forma inmediata a las autoridades competentes, sobre las situaciones de riesgo generadas por las intervenciones de terceros que puedan afectar propiedades privadas o públicas, poner en peligro la vida y la salud de las personas o impactar en el medio ambiente, a fin de que aquellas procedan, conforme a sus atribuciones, a disponer la adopción de medidas cautelares o preventivas.
- g) Comunicar de forma inmediata a las empresas prestadoras de servicios públicos cuya infraestructura haya comprometido a consecuencia de su actividad, señalando la naturaleza del daño provocado y suspendiendo toda actividad en la zona afectada hasta que las empresas afectadas evalúen las consecuencias y medidas a adoptar para reparar el daño generado.
- h) Ejecutar las obras respetando las características y condiciones con las cuales fueron autorizadas.
- i) Retirar la infraestructura fuera de servicio, cuando así lo requiera la Municipalidad.
- j) Mantener permanentemente las señalizaciones y condiciones de seguridad en las obras o instalaciones respectivas, hasta la finalización de la obra.
- k) Exhibir en un lugar visible la autorización otorgada, manteniendo inalterados los datos consignados en ella.
- l) Brindar las facilidades necesarias a la autoridad municipal, para que efectúe las labores de fiscalización en las obras o instalaciones efectuadas.
- m) Respetar los compromisos asumidos con la Municipalidad.
- n) Acatar las prohibiciones y sanciones administrativas impuestas por la Municipalidad.
- o) Solicitar el certificado de conformidad de obra dentro los 05 días posteriores a la culminación de los trabajos ejecutados, conforme a Ley.
- p) Comunicar a la Municipalidad la realización de trabajos de emergencia, conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.
- q) Otras obligaciones o derechos establecidos en la Ley N° 30477- Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público y/o normas conexas o afines.

En los casos en que la empresa solicitante contrate los servicios de terceros para la ejecución de las obras, es solidariamente responsable por los incumplimientos o infracciones de los mismos.

Artículo 18º.- Obligación de coordinar la ejecución de obras.

Los titulares de las autorizaciones de ejecución de obras en áreas de uso público, deberán comunicar a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado la ejecución de dichas obras, cuando las vías se ubiquen en este distrito. Para tales efectos la empresa deberá presentar el plano de planta detallando la zona de intervención, plano de interferencias, memoria, cronograma de obra y copia de la autorización de la entidad.

Artículo 19º.- Coordinación entre Municipalidades u otras Entidades

Deberá procurarse la coordinación entre la Municipalidad Provincial de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado u otras entidades públicas correspondientes, cuando sea el caso, respecto de la ejecución de obras en área de dominio público que se encuentren en el distrito de Cerro Colorado, a fin de prever las mejores acciones para una correcta ejecución de las mismas.

Artículo 20º.- Comunicación de las obras a ejecutarse a otras Gerencias

Previa emisión de la autorización se deberá comunicar a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura de la ubicación de la obra a ejecutarse para su pronunciamiento, cuando sea el caso, a fin de tomar conocimiento y prever las mejores acciones para la no superposición de obras a ejecutarse.

CAPÍTULO II
CONFORMIDAD DE OBRA

Artículo 21º.- Solicitud de conformidad de obra

Los titulares de las autorizaciones de ejecución de obras en áreas de uso público, se encuentran obligados a solicitar a la Municipalidad distrital de Cerro Colorado la conformidad de obra correspondiente, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la culminación de las mismas.

Artículo 22º.- Requisitos.

Para la obtención del Certificado de Conformidad de Obra en áreas de uso público emitido por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, debe cumplirse con los requisitos respectivos, presentando los documentos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente de la Entidad y en su caso las pruebas de compactación de terreno; de resistencia de materiales y declaración Jurada como garantía de la correcta ejecución de la obra, siendo responsable de cualquier deterioro del espacio público por un lapso de siete (7) años.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

TÍTULO IV
DISPOSICIONES TÉCNICAS
CAPÍTULO I
PLAZOS Y HORARIOS

Artículo 23º.- Plazos y horarios para la ejecución de obras o la instalación, mantenimiento o retiro de infraestructura.

El plazo de ejecución de las obras, mantenimiento o retiro de infraestructura, será previsto de acuerdo con las características de dichas actividades, debiendo ajustarse al mínimo tiempo posible, evitando que dichas obras se prolonguen innecesariamente a fin de no causar perjuicios al tránsito de vehículos y de peatones. Debe evitarse, asimismo, la programación de cortes y roturas de pavimentos en horarios nocturno, con el objeto de no ocasionar ruidos molestos.

CAPÍTULO II
CONTROL DE OBRA

Artículo 24º.- Actividades de Control

La Subgerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público es la unidad orgánica municipal competente a fin de realizar la fiscalización de las normas y condiciones técnicas de los trabajos realizados en las áreas públicas, en virtud de la presente Ordenanza. Dicha Subgerencia, podría solicitar el apoyo u opinión técnica respectiva a otras unidades orgánicas de la Municipalidad, cuando sea necesario, a fin de realizar dichas labores de fiscalización, de la manera más óptima.

Artículo 25º.- Cartel de Obra

Los titulares de las autorizaciones para ejecutar obras en la vía pública, deberán ubicar en lugar visible el cartel de obra, el cual deberá contar con la copia de la autorización de ejecución de obra, a fin de facilitar la labor fiscalizadora de la Municipalidad.

Artículo 26º.- Responsabilidad

Los titulares de las autorizaciones para ejecutar obras en la vía pública son responsables de cualquier deficiencia constructiva o de la modificación de lo aprobado por la Municipalidad, debiendo informar a la Municipalidad la variación del trazo inicialmente autorizado (para variaciones máximo del 10 % de la autorización inicial), adjuntado la justificación técnica de la modificación del tramo de intervención, además de las aprobaciones de la empresa concesionaria correspondiente. Si la modificación del tramo autorizado comprende más del 50 %, el titular de la autorización deberá solicitar una nueva autorización.

Artículo 27º.-Del residente de obra

El ingeniero o arquitecto residente de la obra deberá encontrarse en forma permanente en el lugar de la obra.

Artículo 28º.- Obligatoriedad de inscripción en Registro Municipal

Las empresas ejecutoras de obras en áreas de uso público, contratadas para dicho fin por las empresas prestadoras de servicios, están obligadas a inscribirse en el Padrón de la Municipalidad, a través de un documento simple en el que debe figurar el nombre de la empresa, RUC, domicilio fiscal, nombre del representante legal con sus generales de ley y adjuntar copia simple de vigencia de poder; dicho documento será remitido a la Sub gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, para su registro.

CAPÍTULO III
PLAN ANUAL DE OBRAS

Artículo 29º.- Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos que realicen obras en áreas de dominio público, tienen la obligación de presentar a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, su Plan Anual de Obras en el que detallan las obras que ejecutarán en áreas de dominio público.

Dicho Plan Anual de Obras deberá ser presentado en medio digital, la primera semana de diciembre del año anterior a su ejecución. Asimismo, las empresas prestadoras de servicios públicos deberán presentar adjunto a su Plan Anual, la relación de sus empresas colaboradoras, a fin que la Municipalidad identifique a las empresas que ejecutarán los trabajos en áreas públicas. Si en el transcurso del tiempo se presentaran cambios, estos deben ser informados de inmediato a la Municipalidad.

Artículo 30º.- Presentación del plan anual de obras

Para el conocimiento de la entidad, las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos presentan a la municipalidad correspondiente el plan anual de obras en que detallan las obras que ejecutarán en áreas de dominio público. Este plan deberá contener la siguiente información:

- a) El cronograma anual de obras que se ejecutarán en que se indica la ubicación exacta de las vías públicas afectadas con los planos correspondientes.
- b) El plazo para la ejecución de cada obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

- c) El nombre de la persona responsable de supervisar la ejecución de cada obra, su documento nacional de identidad (DNI), teléfono y correo electrónico de contacto.
- d) Los planes de desvío de tránsito para las obras que impliquen el cierre de vías a efectos de ser aprobados por las municipalidades correspondientes.
- e) El catastro actualizado de la infraestructura de obra civil de redes de servicio público.
- f) El manual de reposición de pavimentos.
- g) El plan de medidas de contingencias que incluye las acciones ante desastres.

Se les otorga el plazo de un mes (30 días calendario) para la presentación de dicho plan para la autorización de obras a partir del mes de agosto del presente año.

CAPÍTULO IV
SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA

Artículo 31º.- Medidas de seguridad y señalización de la obra.

Para la seguridad en la obra, deberán tomarse las siguientes medidas de seguridad y señalización:

- a) Uso de señales y equipos que eviten poner en riesgo la seguridad de los peatones o los vehículos, tanto en el día como en la noche.
- b) Uso de señales y equipos de seguridad que reduzcan al mínimo las molestias a los vecinos en la zona de influencia de la obra, así como a peatones y a conductores de vehículos.
- c) Uso de señales y equipos que advierten los cambios en la circulación y el tránsito de peatones y vehículos.
- d) Uso obligatorio del cartel de señalización y cintas de seguridad que identifique a la empresa que ejecuta la obra y entidad contratante, indicando el inicio y el término de la misma y el número de Autorización.
- e) Indicar en rótulos, letreros u otros, el teléfono y correo electrónico de contacto de la persona responsable de la obra.
- f) La interferencia de vía deberá realizarse respetando estrictamente las normas de seguridad y señalización establecidas en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras – MTC vigente, las mismas que especifican los colores, tamaños de las letras y el tipo de material a utilizar.
- g) Se utilizará cintas y conos de seguridad, lámparas de destello, además de colocar las señales de acuerdo a las normas legales vigentes.
- h) Los trabajadores deberán señalar en su uniforme de trabajo el nombre de la empresa a la cual pertenecen.
- i) Adecuar de ser el caso, su cronograma de trabajo en caso coincida con trabajos en ejecución en la zona, por la propia Municipalidad o por otro contratista.
- j) Informar a la opinión pública mediante los medios idóneos, del inicio de obras y horario de los trabajos y el Plan de Desvíos.
- k) Brindar facilidades para el ingreso peatonal y vehicular a los predios afectados por los trabajos mediante la implementación de planchas metálicas u otro material que permita el ingreso y salida de manera segura.
- l) Se implementará planchas metalizadas en las obras que afecten las cruzadas en pista el cual permanecerá tanto de día como de noche hasta su reposición, permitiendo la continuidad del tránsito vehicular y/o peatonal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Deróguese toda disposición de carácter municipal contraria con la presente norma Distrital.

SEGUNDA.- Incorpórese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado la presente norma municipal, como sustento adicional a lo regulado para el procedimiento de Autorización para ejecución de obras de servicios públicos en áreas de uso público del Distrito de Cerro Colorado y para el procedimiento del Certificado de Conformidad de obras de servicios públicos en áreas de dominio público.

TERCERA.- Lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal; en relación al procedimiento a seguir, se regula supletoriamente por la Ley N° 30477 – Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las Municipalidades en las áreas de dominio público, sus normas modificatorias, lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y de forma supletoria lo normado en el TUO de la Ley N° 27444.

CUARTA.- Ante la formulación de oposición por parte de terceros particulares, previamente se resolverán éstos; y posteriormente se continuará con el procedimiento de Autorización para ejecución de obras de servicios públicos en áreas de uso público, de corresponder.

QUINTA.- En todos los procedimientos relacionados al otorgamiento de la Autorización para ejecución de obras de servicios públicos en áreas de uso público en las que exista un proceso judicial en curso o arbitraje, la Municipalidad deberá de abstenerse de emitir la autorización. Para lo cual la Procuraduría Pública Municipal y la Gerencia de Obras Públicas e infraestructura deberá de comunicar obligatoriamente de dichos procesos a la Subgerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público de la Gerencia de Desarrollo Urbano.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

SEXTA.- No podrán ejecutarse obras en las siguientes áreas:

- Zonas Agrícolas no urbanizables ni edificables.
- Zonas de Reglamentación Especial Natural.
- Zonas de Reglamentación Especial Ambiental.
- Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable

SÉPTIMA.- Todo documento presentado por cualquier solicitante con la finalidad de acreditar derechos frente a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado serán recibidos de buena fe, reservándose la Municipalidad la facultad de ordenar su verificación sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas, civiles y penales, contra los presuntos responsables de las irregularidades detectadas, de ser el caso.

OCTAVA.- ESTATUIR que la falsedad en la declaración, información o documentación presentada, es de estricta y exclusiva responsabilidad del administrado y del o de los profesionales que intervengan en este procedimiento, quienes responden solidariamente por las sanciones administrativas, civiles y/o penales que hubieren.

NOVENA.- Todas las autorizaciones otorgadas, estarán sujetas a fiscalización posterior; de tal forma que si se comprueba la falta de veracidad en la documentación presentada para la obtención de la autorización, la Administración procederá a la nulidad de la misma, reservándose el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, así como la imposición del 100% de la multa según corresponda; sin perjuicio de poner de conocimiento al mismo tiempo a los colegios profesionales correspondientes para impongan las medidas disciplinarias que fueren pertinentes.

DÉCIMA.- Disponer la publicación de la presente norma municipal en el diario Oficial encargado de las publicaciones de la ciudad Arequipa, así como en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gerardo Sánchez Huallanca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Q.F. Benigno Gorro Valencia
Alcalde

